

LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA EN ESPAÑA
THE DISCLOSURE OF NON-FINANCIAL INFORMATION IN SPAIN

Isabel María García Sánchez. Universidad de Salamanca

Pilar Martín Zamora. Universidad de Huelva

Maricela Ramírez. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

M^a Carmen Granada Abarzuza, (). Universidad de Salamanca

Lázaro Rodríguez Ariza. Universidad de Granada

ÁREA TEMÁTICA: A) Información Financiera y Normalización Contable

PALABRAS CLAVE: Información no financiera, informes integrados, responsabilidad social corporativa, divulgación de información, estados financieros

LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA EN ESPAÑA

THE DISCLOSURE OF NON-FINANCIAL INFORMATION IN SPAIN

RESUMEN

La transposición de la Directiva 2014/95/UE por Real Decreto-Ley 18/2017 sobre información no financiera y diversidad, ha introducido en nuestro país la obligación de elaborar un estado de información no financiera. En este trabajo analizamos el estado actual de la información no financiera en España. Adicionalmente, se analizará la práctica actual de los servicios de verificación de la información no financiera. Los resultados obtenidos sugieren la ausencia de una consistencia en la aplicación de los estándares de divulgación de estos estados. Debilidades que también son observadas para el caso de los servicios de verificación.

1. INTRODUCCIÓN

Después de más o menos tres décadas de andadura (Rodríguez Ariza, 2003), la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en España encuentra en la recién publicada Ley 11/2018 en materia de información no financiera un importante impulso. Los que durante este tiempo han estado intentando normalizar la información sobre aspectos que van más allá de los meramente financieros, como son los de carácter social y medioambiental, ven con satisfacción la entrada en vigor de esta nueva Ley, que obliga (esta obligatoriedad es uno de los puntos controvertidos) a las grandes empresas a elaborar un nuevo estado de información corporativa. Por ende, se abren nuevas expectativas puesto que, como suele ocurrir, lo que empieza para las grandes empresas irá extendiéndose con el tiempo a pequeñas y medianas, las cuales, además, pueden elaborar este tipo de información desde ya, como una buena práctica.

La complejidad en la que se desarrolla la actividad económica, el impacto de la actividad realizada y la globalización de los mercados ha generado expectativas y reacciones en la sociedad, impulsando la elaboración de información y la incorporación de factores medioambientales, sociales y éticos a la gestión, siendo cada vez más las empresas que publican información no financiera a través de informes de sostenibilidad, de gobierno corporativo, de responsabilidad social corporativas, informes integrados u otro tipo de reportes. Obedecen a demandas por parte de diferentes grupos de interés con el objetivo de conocer el comportamiento de la empresa de forma integral (Martínez-Ferrero, J., Rodríguez-Ariza, L., García-Sánchez, I.-M., & Cuadrado-Ballesteros, B.; 2017); práctica que se vio fuertemente impulsada por la aparición de índices internacionales que se elaboraban con criterios de sostenibilidad -i.e., Dow Jones Sustainability Index, FTSE4Good- (López Pérez, M.V.; García Santana, A. y Rodríguez Ariza, L., 2007).

En la actualidad, y dado que se ha contrastado que los directivos podrían usar la RSC para satisfacer intereses y motivaciones personales, invirtiendo discrecionalmente recursos con criterios ajenos a los intereses de los accionistas y propietarios (Brown, Helland, & Smith, 2006), los propietarios e inversores han comenzado a desarrollar mecanismos de control que permitan evitar la discrecionalidad de los CEO en la asignación de recursos a acciones filantrópicas, etc., tales como la exigencia de crear fundaciones o estrategias específicas para estos fines (Godos-Díes, Cabeza-García, Alonso-Martínez, & Fernández-Gago, 2018) y divulgar información no financiera sobre estas decisiones con el fin de que sea analizada por los comités de RSC que se han creado en los consejos de administración, previa verificación por parte de un profesional externo (García-Sánchez, Gómez-Miranda, David, & Rodríguez-Ariza, forthcoming).

Así, lo que en un principio parecía ser una moda pasajera, ha adquiriendo una dimensión de cultura en la que se desenvuelve la empresa. La transparencia corporativa se ha posicionado como una dimensión relevante dentro de lo que se considera como buen gobierno corporativo, repercutiendo de forma positiva en la evaluación que hace el mercado de las organizaciones. La información empresarial, financiera y no financiera, ayuda a los inversores a entender las decisiones de la gerencia, reduce las asimetrías de información, incrementa la confianza del mercado de capitales y alienta una mayor inversión extranjera directa (e.g., Martínez-Ferrero, Ruiz-Cano, & García-Sánchez, 2016; García-Sánchez & Noguera-Gámez, 2017a, 2017b). Los inversores también necesitan información no financiera de calidad que les permita determinar cómo el desempeño social y medioambiental podría afectar a sus inversiones y, conscientes de ello, las compañías están mejorando sus estrategias de comunicación de información.

Además, el legislador lleva años intentado introducir en las empresas una cultura de cumplimiento normativo (*compliance*) en prevención de riesgos, sea respecto de sus trabajadores (delitos contra los derechos de los trabajadores, contratación de mano de obra ilegal, etc.), sea respecto a sus clientes y proveedores (protección de datos de carácter personal), sea de prevención del blanqueo de capitales, ciberseguridad, o sea, en suma,

de prevención de la comisión de delitos en el seno de las empresas bien por parte de trabajadores bien por cuenta de directivos que actúen siempre en provecho y beneficio de la empresa; esto es, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro Derecho Penal por la LO 5/2010, de 22 de junio y completada por la LO 1/2015, de 30 de marzo.

Este nuevo escenario conlleva que numerosos países pusiesen en marcha normativas destinadas a impulsar la divulgación de información no financiera, como es el caso de la Unión Europea, donde los distintos países han tenido que ir transponiendo en sus respectivos cuerpos normativos los principios contenidos en la Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera y diversidad, enfocada a empresas cotizadas y grandes grupos. Nuestro país no ha sido una excepción, si bien fue uno de los últimos en adoptar dicha normativa, y con menores niveles de exigencia, al trasponer casi literalmente la mencionada Directiva en el Real Decreto-Ley 18/2017 sobre información no financiera y diversidad, del 24 de noviembre.

Sin embargo, sea como fuere, en los últimos años hemos visto cómo las empresas españolas se han ido haciendo eco de estas exigencias y han emitido voluntariamente informes de RSC. En este sentido, el objetivo de esta comunicación es determinar las prácticas de divulgación de información no financiera que han venido realizando las empresas españolas antes de la aparición de la mencionada Ley 11/2018, analizando la evolución y el estado actual de la relevancia, fiabilidad, consistencia y comparabilidad de la información contenida en las memorias de sostenibilidad de las 514 organizaciones españolas que durante el periodo 2004-2017 declararon que elaboraron sus memorias de RSC de acuerdo con las recomendaciones de las Guías del GRI.

Sin duda, estas actuaciones han ido generando y generarán estados de opinión que impulsan a otras firmas a adoptar ese tipo de estrategias, ya sea por imitación o por exigencia de la propia firma a otras partes de la cadena de valor, como proveedores y clientes, afectando así a las PYMES que se relacionan con estas corporaciones.

1. EXIGENCIAS NORMATIVAS RESPECTO A LA INFORMACION NO FINANCIERA EN ESPAÑA

Cuatro años después de la aprobación de la Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera y diversidad, agotando todos los plazos para su publicación, con fecha 29 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad*. Esta Ley sucede al Real Decreto-ley 18/2017 de 24 de noviembre, con novedades relevantes sobre el mismo, e incorpora al Derecho español la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad. Entró en vigor el día siguiente a su publicación

Si bien, como hemos mencionado, el nivel de exigencia incorporado por la Ley 11/2018 es inferior al de otros países europeos, con ella, España eleva la exigencia precedente en cuanto a información no financiera y, por tanto, supone un avance en cuanto a transparencia empresarial y niveles precedentes de información sobre responsabilidad social corporativa, ampliando significativamente el número de sociedades obligadas a presentar el estado de información no financiera frente al Real Decreto-ley 18/2017, que se circunscribía únicamente a las entidades de interés público que cumpliesen una serie de requisitos. Ahora, la consideración como entidad de interés público es solo uno de los criterios que pueden llevar a ser objeto de estas nuevas obligaciones. La regulación, que tendrá una aplicación escalonada y creciente, queda como sigue:

Están obligadas a presentar el estado de información no financiera, individual o consolidado, las sociedades anónimas, las de responsabilidad limitada y las comanditarias por acciones en las que concurren los siguientes requisitos:

- a. Que el número medio de trabajadores empleados por la sociedad o el grupo, durante el ejercicio, sea superior a 500.
- b. Que o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan a la fecha de cierre de cada uno de ellos, a nivel individual o consolidado, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - (i) Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
 - (ii) Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.
 - (iii) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250.

También prevé esta Disposición transitoria que, transcurridos tres años de su entrada en vigor, la obligación de presentar el estado de información no financiera será de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que o bien tengan la consideración de entidades de interés público (exceptuando a las entidades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013) o bien, durante dos ejercicios consecutivos, reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las siguientes circunstancias:

- (i) Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
- (ii) Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.

No obstante, una empresa dependiente perteneciente a un grupo estará exenta si está incluida en el informe de gestión consolidado.

“Las sociedades cesarán en la obligación de elaborar el estado de información no financiera si dejan de reunir durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los requisitos anteriormente establecidos”.

También puede destacarse la mención expresa en el artículo 2 de la Ley a la *“excepción de la obligación de incluir información de carácter no financiero, a las sociedades que tienen la calificación de empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la Directiva 34/2013”.*

Así mismo se recoge que *“cuando una sociedad dependiente de un grupo sea, a su vez, dominante de un subgrupo, estará exenta de la obligación establecida de elaborar el ENF si dicha sociedad y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra sociedad en el que se cumple con dicha obligación”.*

2. REFERENTES EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE RSC. LOS ESTÁNDARES DEL GLOBAL REPORTING INITIATIVE (GRI)

Como hemos comentado, la creciente demanda de una mayor transparencia corporativa se ha concretado en la emisión de informes de RSC o sostenibilidad, en información de naturaleza no financiera relativa a las dimensiones sociales y medioambientales de la actividad empresarial. Estos informes deben responder a preguntas específicas de los grupos de interés sobre temas clave de sostenibilidad, como las relaciones con las comunidades locales, la protección de los derechos humanos, la adaptación al cambio climático y la gobernanza empresarial. Y están fuertemente condicionados por los marcos culturales y legales de los diferentes países (Frías-Aceituno, J. V., Rodríguez-Ariza, L., &

García-Sánchez, I. M., 2013a; García-Sánchez, I.-M., Rodríguez-Ariza, L., & Frías-Aceituno, J.-V., 2013).

Laine (2010) puso de manifiesto que las empresas pioneras en divulgar memorias de RSC emitían información polifónica, pero, sin embargo, en la actualidad todas las empresas utilizan una retórica bastante similar, pudiéndose hablar de un mismo discurso para comportamientos con diferente grado de sostenibilidad. Otros autores, mediante análisis de contenido, han evidenciado importantes deficiencias en las prácticas divulgativas en materia de RSC, poniendo de manifiesto los márgenes de mejora respecto al cumplimiento de los estándares GRI y el compromiso efectivo con los grupos de interés (i.e.,Rodríguez, 2014). Además, cuando los investigadores han recabado la opinión de los grupos de interés, han observado que la credibilidad y la utilidad de las memorias de RSC es insuficiente para que puedan interactuar con las empresas con el fin de abordar cuestiones sociales y ambientales y mejorar las prácticas de RSC empresariales (Garrido-Miralles, Zorio-Grima & García-Benau, 2016). Además, Hahn & Lülfs (2014) o Morrison, Wilmshurst & Shimeld (2016), entre otros, han observado que las empresas usan los informes de RSC de forma estratégica, narrando y argumentando un punto de vista que les permite obtener beneficios adicionales en el fomento del diálogo con los stakeholders, aunque estos informes carecen de concisión, comparabilidad y comprensibilidad, siendo posible cuestionar la utilidad de la información emitida. Estas prácticas están presentes incluso en aquellas compañías que revelan mayores volúmenes de información cuantitativa/no-monetaria (Mio, 2010).

La información no financiera presentada debe ser precisa, comparable y verificable, y esto pasa por la utilización de unos indicadores estándares perfectamente definidos, identificables, cuantificables, homogéneos y generalmente aceptados. Es de destacar el esfuerzo que se ha venido realizando en este campo, donde existe a nivel internacional numerosas entidades que han elaborado guías de amplio respaldo y seguimiento, tales como las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (2000); el Pacto Mundial sobre Responsabilidad Social (2000), promovido por las Naciones Unidas; la Declaración Tripartita de la OIT sobre empresas internacionales y política social (1977-2000); la Norma AA-1000 realizada en noviembre de 1999 por el Institute of Social Ethical Accountability o la SA-8000 promovida por la agencia acreditadora del Council on Economic Priorities. También merecen atención los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

Según el Preámbulo de la Ley 11/2018, al facilitar la información no financiera las empresas obligadas deben basarse en marcos nacionales, marcos de la Unión Europea (como el EMAS) o marcos internacionales (como el Pacto Mundial y los ODS de Naciones Unidas, las Directrices de la OCDE para multinacionales, la norma ISO 26000, la SA 8000, Declaración Tripartita de la OIT, o el GRI). Así mismo, acerca de la inclusión de unos indicadores clave de resultados no financieros de carácter general y sectorial, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes, se mencionan como referencia los propuestos en España por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en la “Guía para la elaboración del Informe de Gestión de la entidades cotizadas”, y por la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) a través de su “Cuadro Integrado de Indicadores (CII-FESG) y su taxonomía XBRL”.

Con respecto a los indicadores clave de resultados no financieros, cuando se mencionan los contenidos genéricos del estado de información no financiera, se especifica que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad, introduciéndose en la Ley 11/2018 la siguiente especificación: *“Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, se utilizarán especialmente estándares de indicadores clave no financieros que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares del Global Reporting Initiative (GRI), debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o*

internacional utilizado para cada materia”. Coincide así, con carácter general, con la comunidad científica la cual ha determinado que las guías propuestas por el Global Reporting Initiative (GRI) son los principales referentes en la elaboración de informes de RSC a nivel internacional (Pérez-Batres, Doh, Miller & Pisani, 2012).

3. INFORMES INTEGRADOS

A pesar de la complejidad y elevado coste que, sin duda, representa la elaboración y difusión de la diferente información empresarial, los estudios al respecto, a nivel internacional, revelan que cada vez son más las empresas lo hacen y con contenidos paulatinamente más amplios (Gray, Javad, Power, & Sinclair, 2001), si bien se dan importantes diferencias en cuanto a relevancia y calidad de la información (i.e., Prado-Lorenzo & García-Sánchez, 2010).

Además, también se ha producido un proceso de integración de dicha información, hasta llegar a un único documento, el llamado informe integrado, proporcionando las empresas líderes, de manera coordinada, conjunta y cohesionada, información financiera y no financiera, bajo la bandera de una estrategia de sostenibilidad (Eccles & Krzus, 2010). Proporciona una representación clara y concisa de cómo la organización se gestiona y de cómo crea y mantiene valor, aunando aspectos financieros, medioambientales, sociales o de gobernanza (International Integrated Reporting Committee (IIRC), 2011).

La información suministrada por el informe integrado sirve para la toma de decisiones de distintos stakeholders y como mecanismo de control sobre los directivos. Además, con el fin de evitar la transferencia de riqueza empresarial hacia el sector público y/o político, las empresas divulgarán voluntariamente un informe integrado que permita una regulación orientada a reducir los costes políticos (impuestos, tasas, etc.) y a obtener determinadas ventajas (subvenciones, actuaciones gubernamentales a favor de la empresa, etc.). Finalmente, debemos tener presente que esta tipología de información podría ser una señal enviada al mercado con el fin de reducir las asimetrías de información, optimizar los costes de financiación e incrementar el valor de la empresa.

El informe integrado presenta diversas ventajas que han sido identificadas por la investigación realizada hasta la fecha, tales como suministrar una información más acorde con las necesidades del inversor; más precisión en la información no financiera disponible para los proveedores de datos; mayores niveles de confianza por parte de los usuarios clave interesados; tomar mejores decisiones de asignación de recursos, incluyendo la reducción de costos o una mejor gestión de riesgo; una mejor identificación de oportunidades; un mayor compromiso con los inversores y otras partes interesadas, incluyendo a los empleados actuales y futuros, lo que mejora la atracción y retención de habilidades; menor riesgo de reputación; menor costo y mejor acceso al capital; todo ello debido a una mayor difusión pública y al desarrollo de un lenguaje común y una mayor colaboración entre las diferentes áreas funcionales dentro de la organización (IIRC, 2011).

En nuestro país, a través del Modelo AECA de Información Integrada (<http://is.aeca.es/suite/#/home>), referenciado por la propia Ley, y desarrollado sobre la base conceptual de la integración de información financiera y no financiera, se ofrece a las empresas y entidades una herramienta eficaz para elaborar y publicar el Estado de Información No Financiera que permita, a su vez, una adecuada verificación posterior, de acuerdo con la nueva Ley.

4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA

Otra novedad introducida por la nueva Ley, y que trasciende de lo recogido por la normativa europea, es el hecho de que *“la información incluida en el estado de información no financiera será verificada por un prestador independiente de servicios de verificación”*.

Además, contrasta con la parquedad sobre la labor auditora, que limita a la mera comprobación de que la información no financiera se encuentra incluida en el informe de gestión o, en su caso, en el informe separado. Los auditores únicamente deben comprobar que se haya facilitado el estado de información no financiera. Frente a esta “comprobación”, la verificación pretende evidenciar la ausencia de errores significativos en el Estado de Información No Financiera, con el objetivo de aportar fiabilidad a la información suministrada por las empresas.

En este sentido, la Ley 11/2018 modificar la redacción del artículo 35 de la Ley de Auditoría de Cuentas, para incluir y precisar la actuación de los auditores de cuentas, tanto en relación con los estados de información no financiera, como sobre la información de diversidad incluida en el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

El auditor de cuentas de la empresa está capacitado para realizar el estado de información no financiera, regulado en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre. Así lo reconoce el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), en consulta de 12 de febrero de 2019, en la que explica que no están reguladas las condiciones que deben reunir quienes realicen la verificación del estado de información no financiera a que se refiere el artículo 49.6 del CCo. En los honorarios por el servicio deben tenerse en cuenta los límites establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas

Dictamina el ICAC que la verificación del estado de información no financiera, en principio, no afectaría por sí misma a la independencia del auditor de las cuentas anuales, sin perjuicio de que los honorarios percibidos por tal servicio de revisión deban tenerse en cuenta a los efectos de observar los límites establecidos en los artículos 25 y 41 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Por ello, concluye que hasta que no se apruebe una regulación específica de los distintos aspectos de dicha verificación, ésta podrá realizarse por el auditor de cuentas u otras personas con características o conocimientos adecuados para ejercer tal función.

En una segunda consulta publicada por el ICAC en la misma fecha y, también, sobre el estado de información no financiera, se aclara que la mención a las sociedades filiales en la nueva redacción del artículo 49.5 del CCo debe entenderse referida a todas las sociedades dependientes, con independencia del país en el que esté radicado el domicilio social de éstas. Indica el ICAC que la dispensa de presentar el estado de información no financiera individual se refiere a todas las sociedades dependientes de un grupo que cumplan los requisitos previstos en el artículo 262.5 del TRLSC, puesto que la Ley no distingue ni limita su aplicación por razón de territorio.

Por otra parte, la verificación de la información no financiera es un proceso complejo debido tanto al gran número y heterogeneidad de asuntos que afectan a la agenda de sostenibilidad de la empresa (aspectos relacionados con el entorno, procesos sociales y derechos humanos, prácticas de corrupción, etc.), como a la combinación de información de naturaleza cuantitativa y cualitativa (Hasan, Roebuck, & Simnett, 2003). Por todas estas razones, tal como señala Ruhnke & Lubitzsch (2010), existe una gran incertidumbre sobre los criterios frente a los cuales la información debe ser evaluada por lo que se requiere una alta dosis de juicio profesional.

Por esta razón, para realizar de manera eficiente el proceso de verificación, el proveedor del servicio debe poseer habilidades específicas y contar con un profundo conocimiento sobre la materia objeto de verificación (la agenda de sostenibilidad), así como de las técnicas necesarias para evaluar la fiabilidad, relevancia e integridad de la información contenida en el informe de sostenibilidad (Cohen & Simnett, 2015). En este sentido, estudios previos han sugerido que los diferentes proveedores del servicio poseen

diferentes competencias profesionales. Así, mientras que las firmas consultoras y asesoras sobre sostenibilidad cuentan con mayor conocimiento específico sobre la materia objeto de verificación, es decir, la sostenibilidad, la profesión auditora posee un conocimiento diferencial en técnicas de revisión que pueden ser utilizadas en el encargo de verificación (Manetti & Becatti, 2009; Huggins, Green, & Simnett, 2011; Cohen & Simnett, 2015). Si bien, aunque se espera que los auditores se beneficien de su competencia en metodologías de auditoría, las técnicas tradicionales de auditoría financiera no son totalmente ajustables al tipo de datos que se pueden encontrar en los informes de sostenibilidad (O'Dwyer, Owen, & Unerman, 2011). Por esta razón, los auditores suelen adoptar un enfoque más cauteloso y conservador que los no auditores, lo que proporciona un bajo nivel de seguridad (Mock, Strohm, & Swartz, 2007; Perego & Kolk, 2012) pero mayores niveles de calidad al aplicar procedimientos y criterios más exhaustivos.

5. METODOLOGIA

El objetivo de esta comunicación es determinar las prácticas de divulgación de información no financiera que han venido realizando las empresas españolas antes de la aparición de la mencionada Ley 11/2018, analizando la evolución y el estado actual de la relevancia, fiabilidad, consistencia y comparabilidad de la información contenida en las memorias de sostenibilidad.

Para ello, la muestra de análisis se corresponde con las 514 organizaciones españolas que durante el periodo 2004-2017 declaran que elaboran sus memorias de sostenibilidad o RSC de acuerdo con las recomendaciones de las Guías del GRI. El panel de datos es no completo, estando formado por 2.158 observaciones.

La tipología de organizaciones se sintetiza en la Tabla 1, en la que puede observarse que el 70% de la muestra se corresponde con compañías privadas españolas (65.31%) y filiales de multinacionales que operan en España (4.65%).

Tabla 1. Descripción de la muestra

<i>Tipología de organización</i>	<i>%</i>
Cooperativa	4.01
ONG	10.59
Asociaciones	0.72
Compañía privada	65.31
Filiales	4.65
Institución Pública	9.23
Compañía de titularidad pública	5.51

Fuente: Elaboración propia

El análisis de las prácticas de divulgación de estas organizaciones se realizará atendiendo a los parámetros básicos exigidos a la revelación de información:

1.- El estudio de las características primarias y secundarias de relevancia, fiabilidad, comparabilidad y consistencia. Para ello, se analizará el grado de aplicación de los estándares internacionales de elaboración de la información no financiera: guías del GRI para las memorias de RSC (Tabla 2) y recomendaciones del IIRC para el informe integrado.

Tabla 2. Índice del contenido de las Guías GRI 4.1 y G3.1

<i>GRI G4.1</i>	<i>De conformidad - Esencial</i>	<i>De conformidad - Exhaustiva</i>
-----------------	----------------------------------	------------------------------------

Contenidos básicos generales obligatorios		
<i>Estrategia y análisis</i>	G4-1	G4-1, G4-2
<i>Perfil de la organización</i>	G4-3 a G4-16	G4-3 a G4-16
<i>Aspectos materiales y cobertura</i>	G4-17 a G4-23	G4-17 a G4-23
<i>Participación de los grupos de interés</i>	G4-24 a G4-27	G4-24 a G4-27
<i>Perfil de la memoria</i>	G4-28 a G4-33	G4-28 a G4-33
<i>Gobierno</i>	G4-34	G4-34, G4-35 a G4-55
<i>Ética e integridad</i>	G4-56	G4-56; G4-57 a G4-58
<i>Contenidos básicos generales sectoriales</i>	Obligatorios si se dispone de datos del sector en el que trabaja la organización	Obligatorios si se dispone de datos del sector en el que trabaja la organización

Contenidos básicos específicos		
<i>Información general sobre el enfoque de gestión</i>	Solo para los aspectos materiales	Solo para los aspectos materiales
<i>Indicadores</i>	Como mínimo un Indicador relacionado con cada aspecto material	Todos los indicadores relacionados con cada aspecto material
<i>Contenidos básicos generales sectoriales</i>	Obligatorios si se dispone de datos del sector en el que trabaja la organización	Obligatorios si se dispone de datos del sector en el que trabaja la organización

GRI G3.1			
	C/C+*	B/B+	A/A+
<i>Información sobre el Perfil</i>	Informa sobre: 1.1 2.1-2.10 3.1-3.8, 3.10-3.12 4.1-4.4, 4-14-4.15	Informa sobre todos los criterios enumerados en el Nivel C además de: 1.2 3.9, 3.13 4.5-4.13, 4.16-4.17	Los mismos requisitos que para el nivel B
<i>Información sobre el enfoque de gestión</i>	No es necesario	Información sobre el enfoque de gestión para cada categoría de indicador	Información sobre el enfoque de gestión para cada categoría de indicador
<i>Indicadores de desempeño & indicadores de desempeño de los Suplementos sectoriales</i>	Informa sobre un mínimo de 10 indicadores de desempeño, y como mínimo uno de cada dimensión: económica, social y ambiental.**	Informa sobre un mínimo de 20 indicadores de desempeño, y como mínimo uno de cada dimensión: económica, ambiental, derechos humanos, prácticas laborales, sociedad, responsabilidad sobre productos.***	Informa sobre cada indicador principal y sobre los indicadores de los suplementos sectoriales *** de conformidad con el principio de materialidad ya sea a) informando sobre el indicador o b) explicando el motivo de su omisión.

* Memoria verificada externamente

** Los indicadores de desempeño pueden ser seleccionados de algún suplemento sectorial, pero 7 de los 10 deben ser de la Guía GRI original

*** Los indicadores de desempeño pueden ser seleccionados de algún suplemento sectorial, pero 14 de los 20 deben ser de la Guía GRI original

2.- Existencia y características del proceso de verificación de la información no financiera, tales como tipología del proveedor del servicio y estándares utilizados en la realización del mismo. A tal fin hemos utilizado el trabajo de Sierra-García, Zorio-Grima & García-Benau (2015), según el cual, a nivel internacional, “cabe destacar dos iniciativas de referencia sobre aseguramiento: la norma *AA1000AS Assurance Standard* publicada por *AccountAbility* y la *ISAE 3000* elaborada por el *International Federation of Accountants* (IFAC). La norma AA1000AS diferencia dos tipos de encargos de aseguramiento de sostenibilidad, pudiendo realizarse ambos con un nivel alto o moderado de aseguramiento:

- *El encargo sobre el grado de cumplimiento de los Principios de AccountAbility* (este tipo de encargo se codifica como opinión de tipo 1). Este aseguramiento pretende garantizar a los grupos de interés la gestión del desempeño en sostenibilidad y cómo se comunica. Para ello, el encargo de aseguramiento evalúa la información divulgada, los sistemas y procedimientos que la organización utiliza para conseguir el cumplimiento de los principios y la información de desempeño que demuestra el cumplimiento. En estos informes no se ha de formular una conclusión sobre la fiabilidad de la información.
- *El encargo sobre el grado de cumplimiento de los Principios y también sobre la verificación de los datos relativos al desempeño en sostenibilidad* (este tipo de encargo se codifica como opinión de tipo 2). Este tipo de informes además debe evaluar la fiabilidad de la información referente al desempeño en sostenibilidad, ofreciendo resultados y conclusiones.

Por su parte, el ISAE 3000 reconoce 2 niveles de aseguramiento, es decir:

- Un *nivel de aseguramiento razonable*: se reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptablemente bajo y la opinión se expresa en términos positivos sobre el cumplimiento.
- Un *nivel de aseguramiento limitado*: se reduce el riesgo del encargo en las circunstancias del encargo pero en consecuencia la conclusión del informe se expresa en términos negativos, es decir, se afirma por ejemplo que no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que el Informe de Responsabilidad Corporativa 20XX de... contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad de GRI G3”.

Según la diferente naturaleza de los datos y consistencia de los sistemas de información utilizados, se pueden obtener dos tipos de conclusiones:

- 1) “Aseguramiento Razonable / Seguridad positiva 2: El objeto de un trabajo de aseguramiento razonable es reducir el riesgo hasta un nivel aceptable que permita al auditor emitir su conclusión en términos de seguridad positiva”.
- 2) “Aseguramiento Limitado / Seguridad limitada 3: El objeto de un trabajo de aseguramiento limitado (en adelante revisión) es la reducción del riesgo hasta un nivel aceptable (pero mayor que en el caso de aseguramiento razonable) que permita al auditor emitir su conclusión en términos de seguridad negativa”.

6. ANALISIS EMPIRICO

6.1. Relevancia y comparabilidad de la información no financiera

En la Tabla 3 se sintetiza el nivel de adherencia que los estándares de información no financiera tienen entre las organizaciones que declaran utilizar los mismos.

Tabla 3. Nivel de adherencia estándares internacionales

<i>Información en materia de RSC</i>	<i>%</i>
Adherencia básica con utilización selectiva de los indicadores de las guías GRI, máximo nivel C para la guía G3	27.85
Adherencia intermedia, nivel B para la guía G3 o nivel In accordance-core para la guía G4	22.47
Adherencia avanzada, nivel A para la guía G3 o nivel In accordance-comprehensive para la guía G4	49.68
<i>Informe integrado</i>	<i>%</i>
Adherencia recomendaciones IIRC	13.81

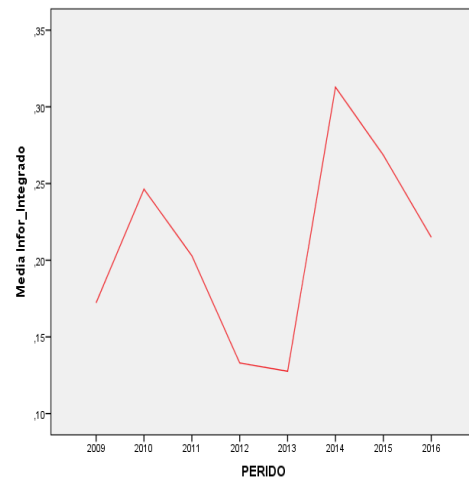
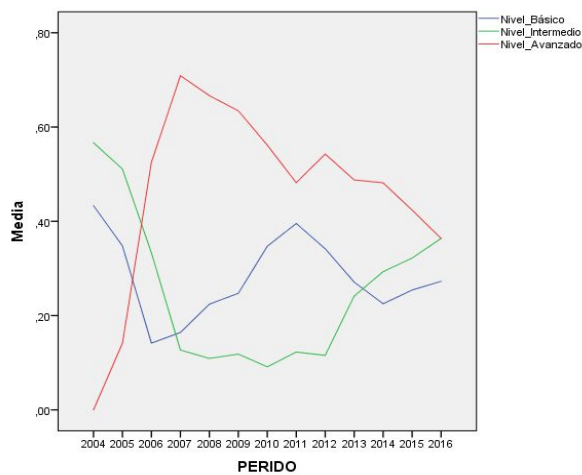
Fuente: Elaboración propia

Respecto a la información en materia de RSC, prácticamente el 50% de las organizaciones sigue todas las recomendaciones de las guías G3 o G4 del GRI, reportando todos sus indicadores y aquellos contenidos en las guías sectoriales de aplicación. El 50% de organizaciones restantes, se distribuye homogéneamente entre los niveles básico e intermedio de aplicación de estos estándares internacionales.

En relación a la elaboración de un informe integrado, la información disponible es para 1,431 observaciones en el periodo 2009-2017 y se observa que el 14% de las compañías elabora este *reporting* de acuerdo a las recomendaciones del IIRC.

En el Gráfico 1 puede observarse, mediante el análisis de la evolución temporal, la consistencia en el uso de las recomendaciones de los estándares internacionales sobre información no financiera, debiéndose destacar un crecimiento en la aplicación de los niveles intermedio y avanzado de las recomendaciones de las guías GRI. Si bien se detectan picos de crecimiento y caída de estos niveles a favor del nivel básico en el periodo de crisis, la situación de los últimos años indica una mayor consistencia en el uso del nivel intermedio y avanzado de las guías GRI. Por el contrario, la elaboración de un informe integrado siguiendo las recomendaciones del IIRC no es consistente a lo largo del tiempo, estando sujeto a constantes fluctuaciones.

Gráfico 1. Consistencia temporal en el uso de los estándares de elaboración de la información no financiera



Fuente: Elaboración propia

6.2. Fiabilidad de la información no financiera

En la Tabla 4 se sintetiza las principales características del proceso de verificación de la información no financiera en el ámbito español. Para este análisis, la información sobre verificación de la información no financiera está disponible para un total de 1,182 observaciones en el periodo 2011-2017.

Puede observarse que aproximadamente el 44% de las memorias de RSC han sido verificadas por un profesional externo, mientras que, en el caso del informe integrado, el porcentaje se sitúa en el 12.30%. Sin embargo, en el Gráfico 2 puede observarse una caída en la contratación de ambos servicios desde el año 2014.

Tabla 4. Fiabilidad de la información no financiera

<i>Verificación de la información</i>	%
Memoria de RSC	43.74
Informe integrado	12.30
<i>Alcance de la verificación</i>	%
Memoria completa	58.61
Secciones específicas	22.25
No se especifica	19.15
<i>Tipo de encargo</i>	%
Razonable / Alto	26.11
Limitado / Moderado	41.59
Combinación previos	3.87
No se especifica	28.43
<i>Estándares de verificación</i>	%
ISAE3000	22.63
AA1000AS	13.92
ISAE3000 + AA1000AS	20.50

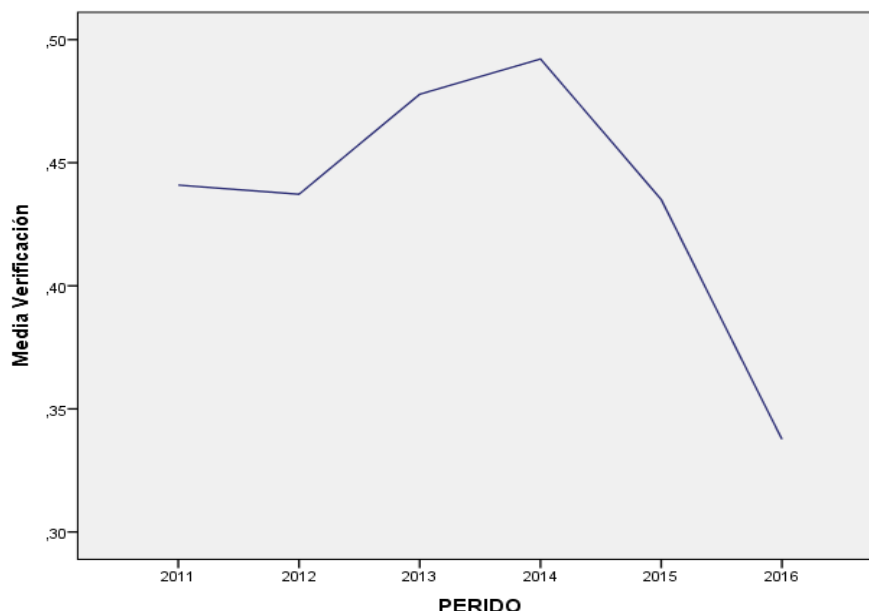
Tipología de Profesional externo	%
Auditor	58.41
Ingeniero	10.83
Pequeña consultora	30.75
Principales verificadores	%
AENOR	19.92
KPMG	18.38
PriceWaterhouseCoopers	17.99
Ernest & Young	10.25
Deloitte	8.32
Bureau Veritas	4.84

Fuente: Elaboración propia

El servicio de verificación, en el 59% de los casos, se realiza sobre la totalidad de la información contenida en el *reporting* de información no financiera; el 22% sobre secciones específicas de esa memoria, desconociéndose el alcance para prácticamente el 20% de las memorias verificadas al no especificarse en el informe de opinión.

En el 43,13% de los servicios de verificación realizados se ha utilizado el estándar de verificación ISAE3000. La norma AA1000AS se ha aplicado en el 34,42% de los servicios de verificación. Siendo utilizadas conjuntamente en el 21% de los servicios prestados. El tipo de encargo es principalmente Limitado/Moderado.

Gráfico 2. Consistencia temporal en el servicio de verificación de información no financiera



Fuente: Elaboración propia

El 58,41% de los servicios de verificación son prestados por auditores, seguidos de pequeñas consultoras, 30.75; y firmas de ingenieros, 10.83%. Las cuotas de mercado de

los principales verificadores están próximas al 20% para AENOR, KPMG, PriceWaterhouseCoopers. Las otras dos BIG4, Deloitte and Ernest & Young, tendrían una presencia en torno al 10%. La cuota de mercado de Bureau Veritas estaría en el 5%.

7. CONCLUSIONES

Milton Friedman (1992) escribió que *“una empresa que maximiza sus beneficios, actuando en el marco de la ley y las normas éticas intrínsecas a la economía de mercado, cumple con todas sus responsabilidades morales y sociales y no tiene por qué atenerse a ningún tipo de limitación o exigencia”*. Quizás estas palabras puedan considerarse como una adaptación al mundo económico de la teoría planteada por Nicolás Maquiavelo en El Príncipe (1513), que defiende la amoralidad del gobernante a la hora de acceder al poder y ejercerlo, acuñando esa frase, siempre actual, de que *“el fin justifica los medios”*.

Desde entonces, mucho se ha escrito al respecto. Seguramente, no son estas líneas el lugar más adecuado para abordar un tema tan antiguo como la propia humanidad. En definitiva, estamos hablando del lugar que deben ocupar los valores como guía del comportamiento humano, porque, no lo olvidemos, la empresa es una herramienta del hombre, desarrollada a su servicio, para la mejor satisfacción de sus necesidades. Y, como tal, impregnada de su filosofía, de su forma de ser, de sus defectos y virtudes.

Como consecuencia de la publicación de la Ley 11/2018, este trabajo ha tenido como objetivo analizar el *status quo* de la información no financiera en nuestro país. Al respecto, hemos podido comprobar que en el ámbito empresarial español, el estándar que ha tenido una mayor difusión ha sido la elaborada por el Global Reporting Initiative. El informe de RSC debe contener información material, es decir, información útil para los grupos de interés con el fin de que éstos puedan interactuar mejor con la compañía y tomar decisiones más adecuadas a la realidad. Debido a la diversidad de necesidades de los diferentes grupos de interés de una compañía, el rango de información debe ser amplio. En este sentido, las directrices GRI ofrecen un conjunto de principios e indicadores de desempeño que se han desarrollado a lo largo de más de una década de diálogo entre múltiples partes interesadas para orientar a las empresas sobre qué informar.

Por ello, la obligatoriedad establecida por la Ley 11/2018 de elaborar un estado de información no financiera no parece, al menos, imprescindible, en tanto que las empresas ya vienen proporcionando ese tipo de información elaborada sobre la base del GRI. No ocurre lo mismo con los informes integrados, mucho menos difundidos en la actualidad. Sin embargo, la libertad que esta normativa otorga a las organizaciones para elegir el estándar utilizado en la elaboración de las memorias de RSC no corrige el problema identificado de falta de consistencia en la elaboración de la información no financiera.

Por su parte, casi la mitad de los informes de RSC han sido verificados externamente, descendiendo el porcentaje al 14% de los informes integrados, siendo principalmente las grandes firmas auditoras quienes están realizando estas labores. De manera similar a las decisiones empresariales divulgativas, parece necesario el establecimiento normativo de estándares de verificación y exigencias a los profesionales independientes que prestan estos servicios similares a los existentes para la auditoría financiera.

Puede entroncarse los comentarios efectuados sobre la RSC y el Estado de Información No Financiera en el contexto de una reflexión general sobre el lugar que deben ocupar los valores como guía del comportamiento humano. El paso desde la ética personal a la social, de los intrasubjetivo (ética de las personas) a lo intersubjetivo (ética de las organizaciones)

se hace patente en la empresa, concebida como una comunidad de intereses, con una evidente dimensión social, donde lealtad, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad deben encontrar acomodo. Y no sólo por razones morales o por el convencimiento de que el buen gobierno, como en la filosofía aristotélica, va de la mano de la justicia, la concordia, la unidad y, en suma, la consecución del bien común. También por propia supervivencia.

8. REFERENCIAS

- Brown, W.O., Helland, E., & Smith, J.K. (2006). Corporate philanthropic practices. *Journal of Corporate Finance*, 12 (5), 855–877.
- Cohen, J. R., & R. Simnett. (2015). CSR and Assurance Services: A Research Agenda, *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, 34 (1): 59-74.
- Eccles, R.G. & Kruz, M.P. (2010). *One Report - Integrated Reporting for a Sustainable Society*, Wiley.
- Frías-Aceituno, J. V., Rodríguez-Ariza, L., & García-Sánchez, I. M. (2013,a). Is integrated reporting determined by a country's legal system? An exploratory study. *Journal of Cleaner Production*, 44. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2012.12.006>
- Friedman, M. (1992). *Capitalism and Freedom*. University of Chicago Press. 21. ISBN 0-226-26421-1.
- García-Sánchez, I.M., Gómez-Miranda, M.E., David, F., & Rodríguez-Ariza, L. (forthcoming). Assurance services and IFC Performance Standards: tools to improve corporate transparency. *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*.
- García-Sánchez, I.-M., & Noguera-Gámez, L. (2017a). Integrated information and the cost of capital. *International Business Review*, 26(5). <https://doi.org/10.1016/j.ibusrev.2017.03.004>
- García-Sánchez, I.-M., & Noguera-Gámez, L. (2017b). Integrated Reporting and Stakeholder Engagement: The Effect on Information Asymmetry. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 24(5). <https://doi.org/10.1002/csr.1415>
- García-Sánchez, I.-M., Rodríguez-Ariza, L., & Frías-Aceituno, J.-V. (2013). The cultural system and integrated reporting. *International Business Review*, 22(5). <https://doi.org/10.1016/j.ibusrev.2013.01.007>
- Garrido-Miralles, P., Zorio-Grima, A., & García-Benau, M. A. (2016). Sustainable Development, Stakeholder Engagement and Analyst Forecasts' Accuracy: Positive Evidence from the Spanish Setting. *Sustainable Development*, 24(2), 77–88. <https://doi.org/10.1002/sd.1607>
- Godos-Díes, J.L., Cabeza-García, L., Alonso-Martínez, D., & Fernández-Gago, R. (2018). Factors influencing board of directors' decision-making process as determinants of CSR engagement. *Review Management Science*, 12, 229-253. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11846-016-0220-1>.
- Gray, R. H., Javad, M., Power, D., & Sinclair, C.D. (2001). Social and environmental disclosures and corporate characteristics: A research note and extension, *Journal of Business, Finance & Accounting*, 28 (3 y 4): 327-356.
- Hahn, R., & Lülfs, R. (2014). Legitimizing Negative Aspects in GRI-Oriented Sustainability Reporting: A Qualitative Analysis of Corporate Disclosure Strategies. *Journal of Business Ethics*, 123(3), 401–420. <https://doi.org/10.1007/s10551-013-1801-4>

- Hasan, M., Roebuck, P.J., & Simnett, R. (2003). An investigation of alternative report formats for communicating moderate levels of assurance. *Auditing: Journal of Practice & Theory*, 22(2):171-187.
- Huggins, A., W. Green, & R. Simnett. (2011). The competitive market for assurance engagements on greenhouse gas statements: Is there a role for assurers from the accounting profession? *Current Issues in Auditing* 5 (2): A1–12.
- International Integrated Reporting Committee (2011). *Towards Integrated Reporting. Communicating Value in the 21st Century*, IIRC, www.theiirc.org.
- Laine, M. (2010). Towards sustaining the status quo: Business talk of sustainability in Finnish corporate disclosures 1987-2005. *European Accounting Review*, 19(2), 247–274. <https://doi.org/10.1080/09638180903136258>
- López Pérez, M.V.; García Santana, A. y Rodríguez Ariza, L. (2007). Sustainable Development and Corporate Efficiency: A Study Based on the Dow Jones Sustainability Index. *Journal of Business Ethics*, 75, 1, 285-300.
- Manetti, G., & L. Becatti. (2009). Assurance services for sustainability reports: Standards and empirical evidence. *Journal of Business Ethics* 87 (1): 289–98.
- Martínez-Ferrero, J., Rodríguez-Ariza, L., García-Sánchez, I.-M., & Cuadrado-Ballesteros, B. (2017). Corporate social responsibility disclosure and information asymmetry: the role of family ownership. *Review of Managerial Science*. <https://doi.org/10.1007/s11846-017-0232-5>
- Martínez-Ferrero, J., Ruiz-Cano, D., & García-Sánchez, I.-M. (2016). The Causal Link between Sustainable Disclosure and Information Asymmetry: The Moderating Role of the Stakeholder Protection Context. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 23(5). <https://doi.org/10.1002/csr.1379>
- Mio, C. (2010). Corporate social reporting in Italian multi-utility companies: An empirical analysis. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 17(5), 247–271. <https://doi.org/10.1002/csr.213>
- Mock, T. J., C. Strohm, & K. M. Swartz. (2007). An examination of worldwide assured sustainability reporting. *Australian Accounting Review* 17 (1): 67–77.
- Morrison, L., Wilmshurst, T., & Shimeld, S. (2016). Environmental Reporting Through an Ethical Looking Glass. *Journal of Business Ethics*, (June 2015), 1–16. <https://doi.org/10.1007/s10551-016-3136-4>
- O'Dwyer, B., D. Owen, & J. Unerman (2011). Seeking legitimacy for new assurance forms: The case of assurance on sustainability reporting. *Accounting, Organizations and Society* 36 (1): 31–52.
- Perego P, & Kolk, A. (2012). Multinationals' accountability on sustainability: the evolution of third-party assurance of sustainability reports. *Journal of Business Ethics* 110(2): 173–190.
- Perez-Batres, L.A., Doh, J.P., Miller, V.V., & Pisani, M.J., (2012). Stakeholder Pressures as Determinants of CSR Strategic Choice: Why do Firms Choose Symbolic versus Substantive Self-Regulatory Codes of Conduct?. *Journal of Business Ethics*, 110, 157-172.
- Prado-Lorenzo, J.M., & Garcia-Sanchez, I.M. (2010). The Role of the Board of Directors in Disseminating Relevant Information on Greenhouse Gases. *Journal of Business Ethics*, 97 (3), 391-424.
- Rodrigue, M. (2014). Contrasting realities: corporate environmental disclosure and stakeholder-released information. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 27(1), 119–149. <https://doi.org/10.1108/AAAJ-04-2013-1305>

- Rodríguez Ariza, L. (2003). La senda hacia Jauja: Autorregulación y ética empresarial. *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)*, 64. 37-38.
- Ruhnke, K., Y K. Lubitzsch (2010). Determinants of the maximum level of assurance for various assurance services. *International Journal of Auditing* 14 (3): 233–55.
- Zorio-Grima, A., García-Benau, M. A., & Sierra-García, L. (2015). Aseguramiento del informe de sostenibilidad en España y Latinoamérica. *Innovar*, Edición Especial 2015, 85-102.